Termina tus estudios en la Universidad Distrital mediante el Programa Académico Transitorio de Retorno!

Cordial saludo

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, diseñó un Programa Académico Transitorio de Retorno, dirigido a los Estudiantes que actualmente no estén matriculados, ya sea porque terminaron materia no presentaron su Trabajo de Grado ,en este caso podrá cursar un **diplomado** como opción de trabajo de grado (**haber terminado materias más de 2.5 años**) si no cumple con el tiempo podrá presentar su propuesta de trabajo de grado, o que hayan perdido su calidad de estudiante pero cursaron el **70% o más** de sus espacios académicos; en el cual se les brinda la posibilidad de regresar a la Universidad a terminar sus estudios y obtener el título de Tecnólogo(a) o Ingeniero(a) respectivamente.

Ver detalles en Resolución 069 en el siguiente link:

http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/ca/res 2018-069.pdf

Si estás interesado, radica una carta a la Decanatura de la Facultad Tecnológica, en la que solicites tú reingreso y especifiques tus datos personales (nombres completos, identificación, teléfono, correo electrónico, proyecto curricular, código). Tu solicitud será evaluada y obtendrás respuesta vía correo electrónico, para que continúes o no con el proceso de reintegro.

Si conoces algún compañero interesado, no dudes en compartir esta información.

No pierdas la oportunidad de culminar tus estudios en la Universidad Distrital.

Mayor información al siguiente correo electrónico: transiciontecno@udistrital.edu.co

Cordialmente,

Msc Miguel Ricardo Pérez Pereira Coordinador Programa Académico Transitorio de Retorno Facultad Tecnológica Universidad Distrital Francisco José de Caldas



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas expresamente en el Acuerdo Nº 010 de mayo 11 de 2018 del Consejo Superior Universitario; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

Que en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)"

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 17 de mayo de 2018, Acta 14, aprobó el diseño y puesta en marcha de un programa académico transitorio de retorno a estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad.

Que a través del Acuerdo Nº 010 de mayo 17 de 2018 del Consejo Superior Universitario, se autorizó el diseño y puesta en marcha del programa académico transitorio de retorno a estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad, facultando expresamente al Consejo Académico de la Universidad para reglamentar los procedimientos académicos y administrativos necesarios para la puesta en marcha del programa académico transitorio de retorno.

Que el Consejo Académico en sesión del 14 de agosto de 2018, Acta 015, en cumplimento de lo determinado por el Consejo Superior Universitario, por decisión unánime aprobó la reglamentación de procedimientos académicos y administrativos necesarios para la puesta en marcha del programa académico transitorio de retorno.

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

Página 1 de 12



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

RESUELVE

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Reglamentar el programa académico transitorio de retorno a estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad con registro calificado vigente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO. Se entiende como programa académico transitorio de retorno, al conjunto de acciones que implementa la Universidad para ofrecer la oportunidad de titulación a estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad, que se encuentren en una de las situaciones descritas en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son los destinatarios del programa académico transitorio, las personas que se encuentran en alguna(s) de la(s) siguientes situaciones:

- a. Situación 1. Personas que se encuentran reportados en el Sistema de Gestión Académica en estado T (Que terminaron materias y/o espacios académicos y no se matricularon), y han transcurrido más de 2.5 años desde la terminación de materias sin presentar su trabajo de grado.
- **b.** Situación 2. Personas que se encuentran reportados en el Sistema de Gestión Académica en estado T (Que terminaron materias y/o espacios académicos y no se matricularon), y no han transcurrido más de 2.5 años desde la terminación de materias y no han presentado su trabajo de grado.
- c. Situación 3. Personas que han cursado y aprobado el 70% o más de los créditos académicos del plan de estudios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y perdieron la calidad de estudiante.

Página 2 de 12



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

d. Situación 4. Personas que hayan superado el término de permanencia establecido en el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario, y perdieron la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los programas de Ingeniería por ciclos propedéuticos se contabilizará como el 100% de los créditos académicos cursados y aprobados, la sumatoria de los créditos académicos del ciclo tecnológico y los del ciclo profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán optar al programa académico transitorio de retorno, aquellas personas con sanción disciplinaria de suspensión o sanción disciplinaria de expulsión.

PARÁGRAFO TERCERO. Para aplicar a la situación 4 descrita en el presente artículo, el destinatario debe haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de los créditos académicos del plan de estudios.

CAPÍTULO II MODALIDADES DEL PROGRAMA ACADÉMICO TRANSITORIO DE RETORNO

ARTÍCULO 3°.- MODALIDADES. Los estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad que opten por el programa académico transitorio de retorno, deberán hacerlo en una de las siguientes modalidades:

- **a.** PROGRAMA ACADÉMICO DE GRADO: Dirigido para aquellos destinatarios que se encuentran inmersos en la situación l del Artículo 2° de la presente Resolución. No aplica para estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de postgrado de la Universidad.
- b. REINGRESO EXCEPCIONAL: Dirigido para aquellos destinatarios que se encuentran inmersos en la situación 2, 3 o 4 del Artículo 2° de la presente Resolución. Aplica para estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad.

Página 3 de 12



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

ARTÍCULO 4°.- PROGRAMA ACADÉMICO DE GRADO. La Universidad independientemente de las opciones de grado consagradas en las normas actuales, a través de los respectivos Consejos de Facultad, ofertará el Programa Académico de Grado, cuya vigencia transitoria es la establecida en el Artículo 17° de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Programa Académico de Grado tiene por objeto la actualización de conocimientos en un área determinada; o el desarrollo y perfeccionamiento de un trabajo de grado, que conduzca a los estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado a culminar sus procesos de formación y obtención del título universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La gestión administrativa del Programa Académico de Grado se hará a través de la Unidad de Extensión de la respectiva Facultad. El presupuesto deberá ser aprobado por el respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 5°.- APERTURA PROGRAMA ACADÉMICO DE GRADO. La apertura del Programa Académico de Grado estará regida por los siguientes parámetros:

- a. Un cupo mínimo de quince (15) estudiantes. Sin embargo, el Consejo de Facultad respectivo, podrá aprobar un número inferior de estudiantes siempre y cuando se garantice su viabilidad presupuestal.
- **b.** Los grupos podrán conformarse con estudiantes de diferentes proyectos curriculares de pregrado, adscritos a una Facultad.
- c. La convocatoria y cronograma del Programa Académico de Grado, la realiza el Consejo de Facultad respectivo y podrán desarrollarse con grupos sucesivos o simultáneos en la medida de su demanda.
- d. El Programa Académico de Grado tendrá una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas de trabajo académico, que será desarrollado en máximo un (1) periodo académico, y con un mínimo de tres (3) módulos.



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

- e. El Consejo de Facultad respectivo, a sugerencia de los Consejos Curriculares, definirá el número de módulos que no podrá ser inferior a tres (3); así mismo, determinará la intensidad en horas de cada módulo, los contenidos programáticos, parámetros para el desarrollo del trabajo de grado y, por último el perfil y designación de los docentes que impartirán los módulos.
- f. De acuerdo con las necesidades de los diferentes grupos la actividad académica se programará únicamente de lunes a viernes en franja horaria de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., y los sábados en franja horaria de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
- g. El Consejo Curricular del Proyecto Curricular de Pregrado al cual se vincule el estudiante, asignará un docente director de trabajo de grado. El docente tutor del Programa Académico de Grado, podrá ser el director de trabajo de grado.

ARTÍCULO 6°.- TRABAJO FINAL. Para la evaluación final del Programa Académico de Grado, el estudiante al terminar el último módulo deberá entregar ante el Coordinador del Proyecto Curricular correspondiente, un trabajo de grado final u obra artística, el cual debe evidenciar el cumplimiento de los objetivos planteados en el desarrollo del programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez entregado al Coordinador del Proyecto Curricular el trabajo de grado final, el Consejo Curricular correspondiente designará un docente evaluador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante deberá socializar el trabajo de grado final, ante el docente evaluador y el docente director, a más tardar quince (15) días calendario a partir de la fecha de radicación ante el Consejo Curricular.

ARTÍCULO 7°.- NOTAS PROGRAMA ACADÉMICO DE GRADO. La nota final del programa académico de grado, será el promedio ponderado de:

a. El 70% corresponde al promedio aritmético de las notas obtenidas en el desarrollo de los respectivos módulos.

Página 5 de 12



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

b. El 30% corresponde al promedio aritmético de la nota otorgada por el docente director y el docente evaluador en la socialización del trabajo final de grado.

PARÁGRAFO. La nota mínima aprobatoria del Programa Académico de Grado debe ser de tres punto cinco (3.5). En caso de no alcanzar la nota mínima aprobatoria se considera reprobado el programa y por tanto no podrá optar a la titulación correspondiente, ni acceder nuevamente al Programa Académico Transitorio de Retorno en ninguna de sus modalidades.

ARTÍCULO 8º.- DOCENTES. Los docentes de carrera que dirijan módulos del Programa Académico de Grado o quienes hagan las veces de docentes directores o docentes evaluadores, podrán ser contratados por Servicios Académicos Remunerados.

PARÁGRAFO. El Consejo de Facultad para el periodo académico respectivo designará a un docente de carrera como coordinador de la modalidad del programa, quien será contratado por Servicios Académicos Remunerados con cargo al presupuesto del Programa Académico Transitorio de Retorno, independiente del número de grupos que se conformen.

ARTÍCULO 9º.- REINGRESO EXCEPCIONAL. Esta modalidad tiene por objeto el retorno y vinculación de estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad con registro calificado vigente, con el objetivo de cursar y aprobar los espacios académicos pendientes del plan de estudios y/o presentar el trabajo final de grado como requisito(s) para optar por el título universitario de pregrado o de postgrado.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN, REINGRESO Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 10°.- INSCRIPCIÓN, REINGRESO Y MATRÍCULA, EN LA SITUACIÓN 1. Para los estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado de la Universidad, inmersos en la situación 1 del Artículo 2° de la presente Resolución, deberán seguir los siguientes procedimientos:

t 8



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

- **a.** Presentar solicitud escrita ante la respectiva Decanatura de Facultad, especificando el proyecto curricular al cual estuvo vinculado en la Universidad o el proyecto curricular equivalente con registro calificado vigente, al cual aspira integrarse.
- b. Estudiada y aprobada la solicitud, el aspirante deberá comprar el formulario de reingreso y llevar a cabo el procedimiento indicado por el respectivo Consejo de Facultad en las fechas establecidas que para ello se fije en el cronograma especial de actividades.
- c. Seleccionado el aspirante deberá pagar los derechos pecuniarios fijado por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo Nº 010 de mayo 17 de 2018, Artículo 3°, literal a).
- d. Oficializar la matricula ante el respectivo proyecto curricular.

ARTÍCULO 11°.- INSCRIPCIÓN, REINGRESO Y MATRÍCULA PARA LAS SITUACIONES 2, 3 o 4. Para los estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y de postgrado de la Universidad, que se encuentran en las situaciones 2, 3 o 4 del Artículo 2° de la presente Resolución, deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a. Presentar solicitud escrita ante la respectiva Decanatura de Facultad, especificando el proyecto curricular al cual estuvo vinculado en la Universidad o el proyecto curricular equivalente con registro calificado vigente, al cual aspira integrarse.
- **b.** Estudiada y aprobada la solicitud, el aspirante deberá comprar el formulario de reingreso y llevar a cabo en las fechas establecidas el procedimiento indicado en el Calendario Académico expedido por el Consejo Académico de la Universidad para los programas de pregrado y postgrado.
- c. Seleccionado y una vez autorizada la vinculación al Programa Académico Transitorio de Retorno, se generará el recibo de pago de matrícula correspondiente, cancelando los derechos pecuniarios que se establecen en el Acuerdo Nº 010 de mayo 17 de 2018 del Consejo Superior Universitario, Artículo 3°, literales b.) y c.).
- d. Oficializar la matrícula ante el respectivo proyecto curricular.





"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y de postgrado de la Universidad que se acojan al Programa Académico Transitorio de Retorno, deberán hacerlo exclusivamente al programa curricular del cual perdió la condición de estudiante y no a otro diferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los destinatarios interesados en el Programa Académico Transitorio de Retorno podrán solicitar estudios de homologación o equivalencia a los programas curriculares que han tenido modificación tanto en los planes de estudio, como cambio en la denominación del programa curricular.

ARTÍCULO 12°.- PERMANENCIA Y RENOVACIONES DE MATRÍCULAS. Los estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y de postgrado de la Universidad que se acojan al Programa Académico Transitorio de Retorno, tendrán como permanencia los siguientes criterios y duración máxima de renovación de matrículas:

CRITERIOS	Nº MÁXIMO DE RENOVACIONES DE MATRÍCULAS
Para presentación, aprobación y socialización del trabajo final de grado.	Una (1)
Para elaboración, aprobación y socialización del trabajo final de grado.	Una (1)
Entre 1 y 15 créditos académicos y presentación, aprobación y socialización del trabajo final de grado.	Dos (2)
Entre 16 y 36 créditos académicos y presentación, aprobación y socialización del trabajo final de grado.	Tres (3)
Más de 36 créditos académicos y presentación, aprobación y socialización del trabajo final de grado.	Cuatro (4)





"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

PARÁGRAFO. Los estudiantes que se vinculen al Programa Académico Transitorio de Retorno y no logren cumplir con todos los requisitos para la obtención del título universitario de pregrado o de postgrado en los tiempos máximo de duración establecidos en la presente Resolución, previo cumplimiento del debido proceso administrativo, perderá definitivamente la calidad de estudiante de la Universidad.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA. La Vicerrectoría Académica de la Universidad será la responsable de las actividades y procedimientos para el desarrollo del Programa Académico Transitorio de Retorno, entre éstas:

- a. Actuar como la máxima instancia de toma de decisiones con respecto al Programa Académico Transitorio de Retorno y en ella culmina todo procedimiento administrativo a que hubiere lugar.
- b. Dirimir sobre los asuntos que se presenten en el desarrollo del programa.
- c. Llevar el registro y control de los estudiantes de los programas curriculares de pregrado y de postgrado de la Universidad beneficiados del Programa Académico Transitorio de Retorno.
- d. Presentar al Consejo Académico los informes correspondientes de registro, control, avance y evaluación del programa.
- e. Atender y resolver las situaciones académicas que no estén previstas en esta reglamentación.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES DE LAS DECANATURAS DE FACULTAD. Las Decanaturas de las Facultades serán las responsables de las siguientes actividades del Programa Académico Transitorio de Retorno:

Página 9 de 12



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

- a. Recepcionar las solicitudes de los aspirantes al Programa Académico Transitorio de Retorno.
- **b.** Estudiar las solicitudes, evaluar el cumplimiento de los requisitos y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa.
- c. Coordinar con los Proyectos Curriculares las actividades y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.
- d. Presentar a la Vicerrectoría Académica de la Universidad el registro de los estudiantes beneficiados del Programa Académico Transitorio de Retorno.
- e. Presentar a la Vicerrectoría Académica de la Universidad los correspondientes informes académicos y administrativos de los avances, desarrollo y evaluación del programa.

ARTÍCULO 15°.- RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. Los Consejos de Facultad respectivos, serán los responsables de las siguientes actividades del Programa Académico Transitorio de Retorno:

- a. Realizar la convocatoria del Programa Académico de Grado para dar apertura al mismo, conforme los parámetros indicados en esta reglamentación.
- b. Estructurar el cronograma de actividades del Programa Académico de Grado.
- **c.** Aprobar un número inferior de estudiantes para la apertura de grupos del Programa Académico de Grado.
- **d.** Definir el número de módulos que no podrá ser inferior a tres (3); así mismo, determinará la intensidad en horas de cada módulo, los contenidos programáticos, parámetros para el desarrollo del trabajo de grado y, por último el perfil y designación de los docentes que impartirán los módulos.
- e. Aprobar el presupuesto del Programa Académico de Grado.

Página 10 de 12



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

f. Designar en el respectivo periodo académico a un docente de carrera como coordinador de la modalidad del Programa Académico de Grado, quien será contratado por Servicios Académicos Remunerados con cargo al presupuesto del Programa.

ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS CURRICULARES. Los Consejos de los Proyectos Curriculares serán los responsables de las siguientes actividades del Programa Académico Transitorio de Retorno:

- a. Realizar un balance general de los posibles candidatos a cursar el Programa Académico Transitorio de Retorno.
- b. Proponer a la Decanatura y/o Consejo de Facultad respectivo, la programación de las actividades académicas y de docencia necesarias para el desarrollo del Programa.
- c. Adelantar todas las acciones de su competencia para el desarrollo del programa, que permita la consecución de los objetivos y metas propuestas.
- **d.** Asignar al docente director y evaluador del trabajo de grado final de los estudiantes que opten por el Programa Académico de Grado.
- e. Resolver las solicitudes de homologación o equivalencia realizadas por los destinatarios del Programa Académico Transitorio de Retorno.
- f. Sugerir al Consejo de Facultad respectivo, el número de módulos para el Programa Académico de Grado; la intensidad en horas de cada módulo; los contenidos programáticos del Programa Académico de Grado y los parámetros para el desarrollo del trabajo de grado final y, el perfil y designación de los docentes que impartirán los módulos.
- g. Presentar a la Decanatura y/o Consejo de Facultad los correspondientes informes académicos de los avances, desarrollo y evaluación del Programa.

• ; • .



"Por medio de la cual se reglamenta el programa académico transitorio de retorno en los proyectos curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

h. Las demás actividades académicas que le encomiende la Vicerrectoría Académica, la Decanatura de Facultad o el Consejo de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 17°.- TRANSITORIO. De conformidad con lo previsto en el Artículo 4° del Acuerdo N° 010 de mayo 17 de 2018 del Consejo Superior Universitario, la presente Resolución reglamentaria se aplicará únicamente y de manera excepcional durante los periodos académicos de 2019-I, 2019-III, 2020-I y 2020-III.

ARTÍCULO 18°.- VIGENCIA. La presente Resolución rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición y, suspende temporalmente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2018.

SELLO DE RESPONSABILIDAD

Preparó Álvara Camargo Comargo Profesional Asistente Secretaria General UDFIC
Revisó Miguel Ángel Cosallas Herrera Prafesianal CPS Vicerrectaria Académica UDFIC
Revisó Liliana Patricia Medina Rueda Abagada CPS Secretaria General UDFIC
VaBo William Fernanda Castrillón Cardana Vicerrectar Académica UDFIC

STRILLÓN CARDONA

PRESIDENTE